RADICACION. 2019-00080
PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: ZORAIDA BAENA JIMENEZ
DEMANDADO: DALGI BAENA JIMENEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
NOVIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuanta que el proceso de la referencia, se en cuenta pendiente para fijar la fecha de la audiencia inicial de que trata el articulo 232 del C. G. dl P., se ha de fijar para el día 28 de Enero del año 2022, a las 8:30 A.M.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1.-Señalar como fecha para la celebración de la audiencia inicial del artículo 372 del C.G.P., el día 28 de Enero de 2022 a la hora de las 8:30 a.m.

Hacer saber que en la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.

2.- Prevenir a las partes que su inasistencia dará lugar a las siguientes consecuencias.

a.- Si no asisten las dos partes la audiencia no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se dará terminado el proceso.

b.- Si la ausencia es de la parte demandante, se presumirán ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.

c.- Si la ausencia es de la parte demandada. se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ